

especializadas bajo las condiciones que se establezcan oportunamente.

Programa de apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo, dirigido a la comunidad educativa de los centros, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de Fomento de la Lectura en Centros Escolares y los Programas de Acompañamiento Escolar diseñados por el Ministerio de Educación.

El Programa de apertura de Bibliotecas escolares contará con los efectivos humanos necesarios, nunca inferior a seis profesionales con jornada completa, o el personal equivalente, que aseguren que su ámbito de actuación abarca, con carácter prioritario, a todos los Institutos de Educación Secundaria y a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad que desarrollen acciones incluidas en el Plan PROA (programas de refuerzo, orientación y apoyo escolar) puesto en marcha por el Departamento.

Las acciones que se realicen al amparo del presente Programa deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y su desarrollo se realizará en horario extraescolar.

Si los recursos lo permiten, se podrán incluir en este Plan de apoyo socioeducativo actividades enfocadas al ejercicio físico extraescolar, campamentos de idiomas en verano, aulas medioambientales, etc.

Sexta.- En referencia al tercer objetivo citado en la cláusula primera, se desarrollará conjuntamente un "Programa de Formación" para el curso 2006-2007 que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que les dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de Formación se planteará como meta el que los participantes en el mismo puedan adquirir una titulación o una formación profesional básica que les permita presentarse a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y deberá poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta

formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en la misma.

Teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los citados colectivos, ofrecerá, al menos, las siguientes modalidades de formación:

1. "Plan de Integración Socioeducativa de Jóvenes en edad de escolarización no obligatoria", dirigido al colectivo de jóvenes no escolarizados y en situación de desempleo, de hasta 25 años. Prioritariamente se atenderá a jóvenes que carezcan de una primera formación profesional posibilitando con ello su integración socioeducativa y laboral y, en su caso, el acceso a la formación profesional de grado medio.

Las actividades se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2006 y el 30 de junio de 2007 y, en ambos casos, la estructura de los programas contemplará un módulo formativo de carácter general, que, de modo orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado a la formación de base y con contenidos dirigidos principalmente a la adquisición de competencias básicas que faciliten la integración social del alumnado, y otro módulo con contenidos de carácter profesional de una duración igual al tiempo restante programado. En el caso del alumnado con necesidades de aprendizaje de la lengua española se podrá modificar la estructura de los módulos para adaptarlos a sus necesidades específicas.

2. "Plan de Inserción Laboral de Mujeres", dirigido al colectivo de mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional. La estructura de estos programas, que se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2006 y el 30 de junio de 2007, incluirá, con carácter orientativo, un módulo formativo dedicado a la formación general y de base y que abarcará un tercio de la duración total del programa, y otro módulo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de carácter profesional y de orientación laboral que contemplará una cualificación que reconozca la capacidad de aplicar conocimientos y destrezas básicas para llevar a cabo tareas simples en contextos dirigidos bajo supervisión directa, de forma que las destinatarias alcancen, al menos, competencias propias de un nivel de cualificación uno en la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificación. En el caso